Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103**025**-**2023**-00**209**-00

1. Realizado el emplazamiento según lo dispuesto el artículo 108 y 292 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y transcurrido el término sin pronunciamiento de los herederos determinados de JUAN DE JESÚS RODRÍGUEZ y demás personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, el Despacho nombra al abogado FRANCISCO JAVIER PARRA ARIAS como curador *ad litem*, de acuerdo con el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso. Tal profesional del derecho registra como correo electrónico fr.parra@outlook.es y la dirección física de oficina, en la Avenida Jiménez # 4-90 oficina 512 Bogotá. D.C.

Fijar la suma de $500.000,oo por concepto de gastos procesales.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cago deberá acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes. Comuníquesele.

2. Instar a la parte actora para que proceda acreditar la inscripción de la demanda y aporte las fotografías de la valla prevista en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 21-03-2024

LG